



## LOS SCRAP Y LA PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN

1. INTRODUCCIÓN.
2. MARCO LEGAL. LEY 22/2011 Y REAL DECRETO 110/2015.
3. VALOR SOCIAL. CREACIÓN DE EMPLEO.
4. INTERVENCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS.
5. NUESTRA SOLUCIÓN.
6. NUESTRA PLATAFORMA.
7. EXPERIENCIA LÍNEA VERDE Y ECO-RAEE'S.
8. CONCLUSIONES.



## LEY 22/2011 de residuos y suelos contaminados

**«Reutilización»:** Cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

**«Preparación para la reutilización»:** La operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan **para que puedan reutilizarse** sin ninguna otra transformación previa.

Preparación para  
la Reutilización  
de RAEE

# 1. INTRODUCCIÓN

- Disyuntiva entre las definiciones de Reutilización y Preparación para la Reutilización.
- Objetivo mínimo de Preparación para la Reutilización para los productores de AEE:

01.01.2017  
14.08.2018

2% FR 4  
3% FR 6

A partir de  
15.08.2018

3% FR 4  
4% FR 6

# 1. INTRODUCCIÓN

## JERARQUÍA DE RESIDUOS

- Obsolescencia programada y percibida (**PREVENCIÓN**).
- Los costes de gestión están estimados entorno al reciclado y no a la Preparación para la Reutilización (PPR).
- El coste de PPR no debería ser superior al coste del reciclado.
- Debería ser un objetivo compartido por todos los agentes de la cadena de gestión del residuo.



# 1. INTRODUCCIÓN

- **MIRADA CRÍTICA:** La preparación para la reutilización y el coste que puede suponer para los productores-fabricantes se puede entender como una merma en el volumen de sus ventas. Es decir, cuanto más se reutilice, menos aparatos nuevos de los que fabrican se venden.
- El objetivo de Preparación para la Reutilización no debería ser exclusivamente de los productores de AEE. La actividad de Preparación para la Reutilización debería ser **SOSTENIBLE** como en otros países europeos **y NO SUBVENCIONABLE.**

## 2. MARCO LEGAL. LEY 22/2011 Y REAL DECRETO 110/2015

### LEY 22/2011

#### Artículo 8 - Jerarquía de residuos

1. Las administraciones competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: Prevención, Preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

## 2. MARCO LEGAL. LEY 22/2011 Y REAL DECRETO 110/2015

### REAL DECRETO 110/2015

- La Directiva 2012/19/UE, de RAEE, tiene como objetivos contribuir a la producción y consumo sostenibles mediante, de forma prioritaria, **la prevención de la generación de RAEE y el fomento de técnicas de tratamiento como la preparación para la reutilización.**
- Se prevén acuerdos para la aplicación de la preparación para la reutilización como primer paso antes de cualquier tratamiento específico, de manera que se valore la posibilidad de la **preparación para la reutilización del residuo.**

## 2. MARCO LEGAL. LEY 22/2011 Y REAL DECRETO 110/2015

### REAL DECRETO 110/2015

- En el anexo XIV el real decreto fija, como parte del cumplimiento de los objetivos de valorización, que se mantienen tal y como establece la directiva, **unos mínimos porcentajes de preparación para la reutilización** basados en las experiencias y logros conseguidos en este tipo de tratamiento por países con un desarrollo similar al español y por los datos que en algunas comunidades autónomas se han conseguido por parte de organizaciones autorizadas para la preparación para la reutilización, en especial las entidades de economía social.
- De especial importancia es la **unificación de los requisitos de las instalaciones de tratamiento** que se detallan en los anexos y que abarcan a las instalaciones de preparación a la reutilización.



## 2. MARCO LEGAL. LEY 22/2011 Y REAL DECRETO 110/2015

### Artículo 4 - Responsabilidad en la producción y gestión de RAEE

d) Los productores de AEE son responsables de financiar, en las condiciones previstas en el capítulo VIII, la recogida separada, el transporte y el tratamiento respetuoso con el medio ambiente de los RAEE domésticos y profesionales, así como sus obligaciones de información en esta materia. Cuando intervengan en la organización de la gestión de los RAEE, cumplirán con los objetivos de recogida, **preparación para la reutilización**, reciclado y valorización previstos en este real decreto.

## 2. MARCO LEGAL. LEY 22/2011 Y REAL DECRETO 110/2015

### Artículo 6 - Diseño y reutilización del producto

1. Los productores de AEE, de sus materiales y de sus componentes, deberán diseñar y producir sus aparatos de forma que **se prolongue en lo posible su vida útil, facilitando entre otras cosas, su reutilización, desmontaje y reparación. Al final de su vida útil se facilitará la preparación para la reutilización y la valorización de los RAEE,** sus componentes y materiales, de manera que se evite su eliminación. Como mínimo, deberán aplicar las previsiones del Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, y del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

## 2. MARCO LEGAL. LEY 22/2011 Y REAL DECRETO 110/2015

### Artículo 6 - Diseño y reutilización del producto

Las instrucciones de los AEE deberán indicar que antes del depósito de los RAEE en las instalaciones de recogida de estos, deberán extraerse las pilas y ser depositados separadamente para su adecuada gestión.

2. Los productores de AEE **no impedirán la reutilización de los AEE usados y la preparación para la reutilización de los RAEE** mediante características de diseño específicas o procesos de fabricación específicos, salvo que dichas características o procesos de fabricación presenten grandes ventajas en materia de seguridad o para la protección del medio ambiente.

## 2. MARCO LEGAL. LEY 22/2011 Y REAL DECRETO 110/2015

### Artículo 6 - Diseño y reutilización del producto

3. Los productores de AEE podrán establecer **mecanismos de cooperación o acuerdos voluntarios con los responsables de la reparación y reutilización de estos aparatos, con los centros de preparación para la reutilización y con los responsables del tratamiento de los RAEE para facilitar la reparación, reutilización, el desmontaje y la valorización de RAEE, sus componentes y materiales.** En el caso de que los productos puestos en el mercado contengan aplicaciones exentas del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, deberán **informar al público a través de sus páginas web.**

## 2. MARCO LEGAL. LEY 22/2011 Y REAL DECRETO 110/2015

### Artículo 30 - Preparación para la reutilización

1. En aplicación del principio de jerarquía de residuos se dará prioridad a la preparación para la reutilización de los RAEE, de sus componentes, subconjuntos y consumibles.

2. La preparación para la reutilización se llevará a cabo en las etapas más próximas a la recogida inicial por gestores autorizados según los requisitos previstos en el anexo IX. Para ello se podrán entregar los RAEE, directamente por los usuarios a los propios centros de preparación para la reutilización, o se podrán revisar y clasificar los RAEE en las instalaciones de recogida tal y como se establece en el artículo 18. Los RAEE que, tras su clasificación, no sean susceptibles de ser preparados para la reutilización, serán enviados a las instalaciones de tratamiento.

## 2. MARCO LEGAL. LEY 22/2011 Y REAL DECRETO 110/2015

### Artículo 30 - Preparación para la reutilización

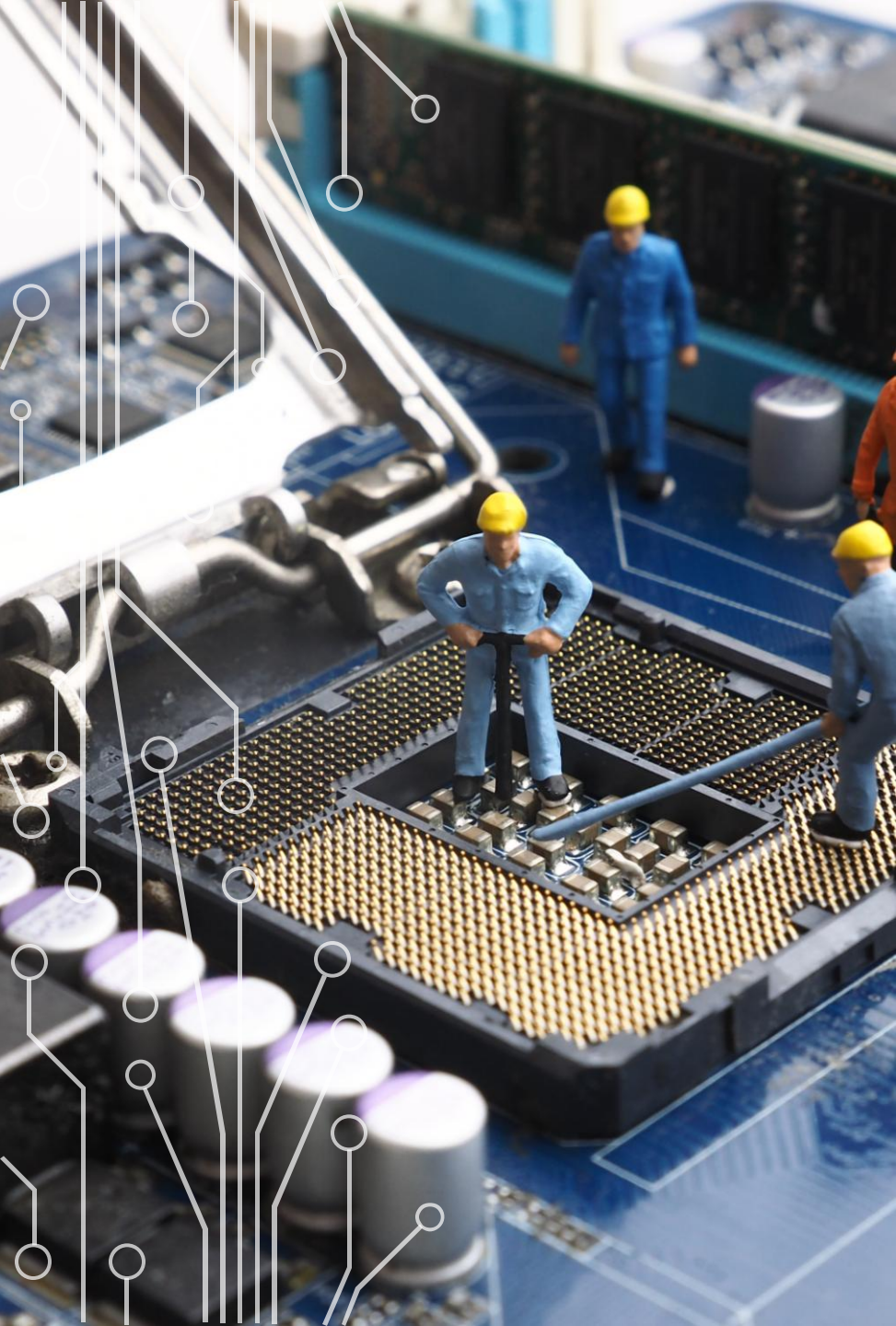
Los gestores de preparación para la reutilización llegarán a acuerdos con las instalaciones de tratamiento específico sobre los RAEE recogidos y destinados a la preparación para la reutilización y la entrega de los RAEE y los componentes rechazados a éstas para cumplir con los objetivos de valorización previstos en el artículo 32.

3. En el ámbito de la contratación pública, y especialmente, en las materias relacionadas con la preparación para la reutilización, **las Administraciones Públicas competentes podrán establecer cláusulas sociales para los gestores de RAEE**, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 2. MARCO LEGAL. LEY 22/2011 Y REAL DECRETO 110/2015

4. Una vez finalizado el proceso de preparación para la reutilización, **el residuo pasará a ser un AEE o un componente recuperado**. Se aplicará la normativa vigente en materia de comercio interior, en particular la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

5. Las autoridades competentes **harán públicos los centros de preparación para la reutilización autorizados dentro de su ámbito territorial**.

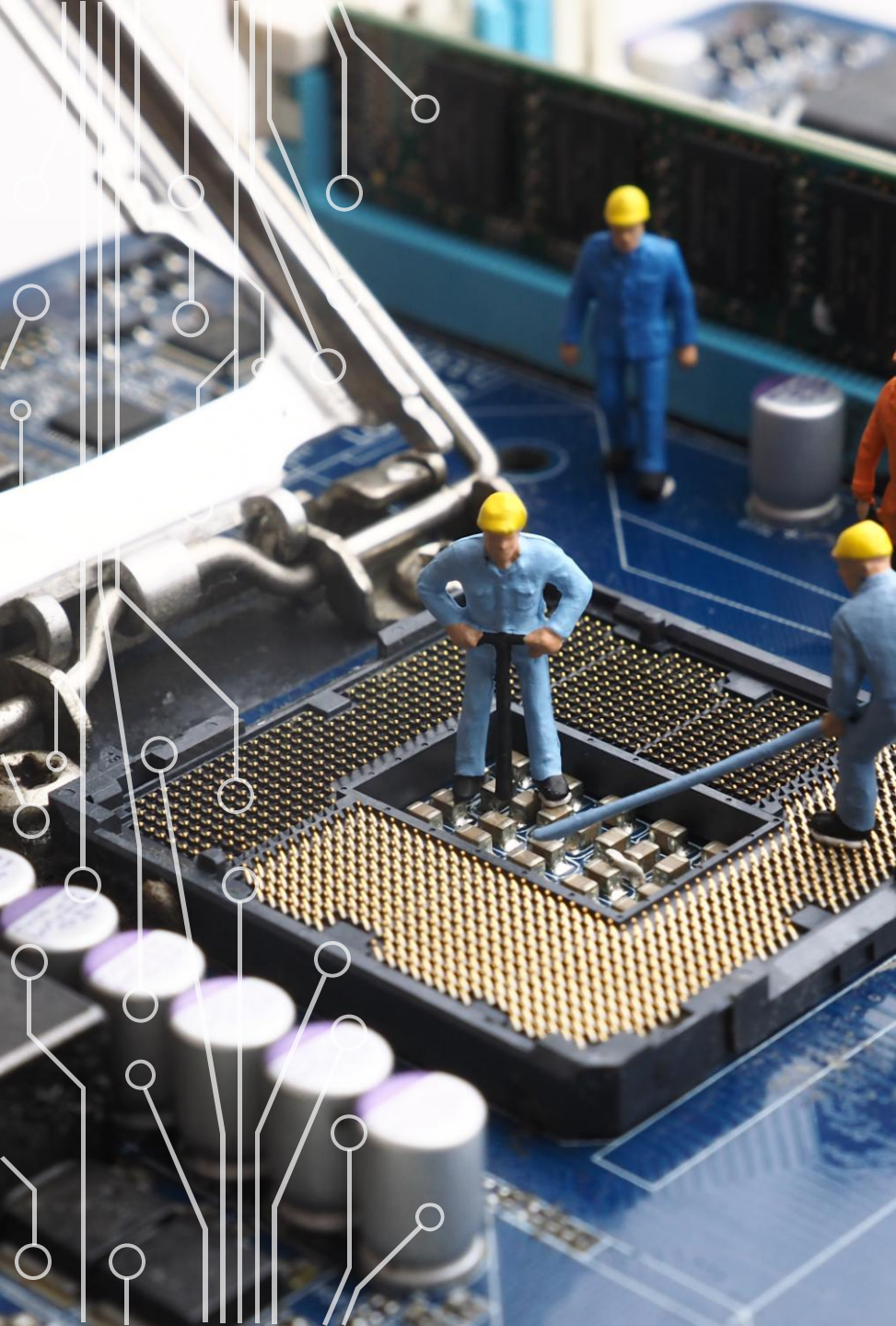


### 3. VALOR SOCIAL. CREACIÓN DE EMPLEO

La reparación y reutilización de AEE son sectores generadores de empleo en Europa y que, previsiblemente, seguirán evolucionando por su valor social y económico.

Según los datos de la Subdirección General de Prospectiva y Análisis del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el sector de los residuos es el mayor generador de empleo verde en España y representa el 27 % del total del empleo verde en nuestro país.





### 3. VALOR SOCIAL. CREACIÓN DE EMPLEO

Según el RD 110/2015 el **reciclado de 1.000 toneladas de RAEE crea 15 puestos de trabajo y 200 puestos de trabajo si se prepara para la reutilización.**

En Europa, la **preparación para la reutilización** es una forma de tratamiento de este tipo de residuos muy implantada, donde **el mercado de segunda mano es una opción de compra instaurada y aceptada** socialmente que no compite especialmente con el mercado de la primera venta ya que el perfil del comprador y del vendedor son muy específicos.

**Donación | Red de Trueque | Mercados de Intercambio**



## 4. INTERVENCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS

- **REAS Euskadi** (Red de economía alternativa y solidaria) ha publicado el manual “*Transformando los territorios desde la economía solidaria. Herramientas para el impulso de políticas públicas locales*” en el que extraemos los siguientes fragmentos: “Hay que tener en cuenta que es el municipio el espacio administrativo y político en el que vivimos y trabajamos la mayoría de las personas, donde se dan las relaciones de cercanía y donde se suministran a los ciudadanos muchos, variados e importantes bienes y servicios públicos, por lo que gran parte del bienestar individual y colectivo de la ciudadanía depende de las políticas que se desarrollan a nivel local”.



## 4. INTERVENCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS

- “Partiendo, por tanto, desde las oportunidades que se abren desde el municipalismo transformador, las instancias públicas locales pueden tener diferentes roles en la promoción de la reutilización: crear condiciones, facilitar o financiar el desarrollo de sus iniciativas, proveerse de sus productos y servicios, sensibilizar al conjunto de la población sobre sus beneficios o incluso participar directamente en su desarrollo”.



## 4. INTERVENCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS

Desde esta perspectiva se extraen 3 propuestas:

- Gestión institucional al servicio del bien común.
- Una nueva economía para un desarrollo alternativo.
- Estrategias que promuevan la sostenibilidad.

## 5. NUESTRA SOLUCIÓN



La FUNDACIÓN ECO-RAEE'S está promoviendo una solución cuyo fin es proporcionar un canal de recogidas de RAEE destinados principalmente a la preparación para la reutilización.

## 6. NUESTRA PLATAFORMA

Nuestra plataforma, con su previa protección respecto de la propiedad intelectual e industrial, está siendo ofrecida a entidades públicas y empresas privadas.

El mejor ejemplo es el acuerdo alcanzado con la empresa **GREEN TAL, S.A** que a su vez desarrolló la plataforma de participación ciudadana denominada **LÍNEA VERDE**, presente en más de 300 ayuntamientos, en la cual ha quedado integrada la nuestra; y ello sin perjuicio de las constantes conversaciones con **Entidades Locales** para la presentación del servicio, nos ha llevado a la suscripción de acuerdos para la implantación de nuestro sistema en el ámbito de municipios de 2 Comunidades Autónomas: Comunidad Valenciana y Andalucía.



## 7. EXPERIENCIA LÍNEA VERDE Y ECO-RAEE'S

**Fundación Eco-Rae'e's** que tiene la voluntad de apoyar e impulsar la Reutilización (R) y Preparación para la Reutilización (PPR), ha implementado en **LÍNEA VERDE** un nuevo servicio municipal.

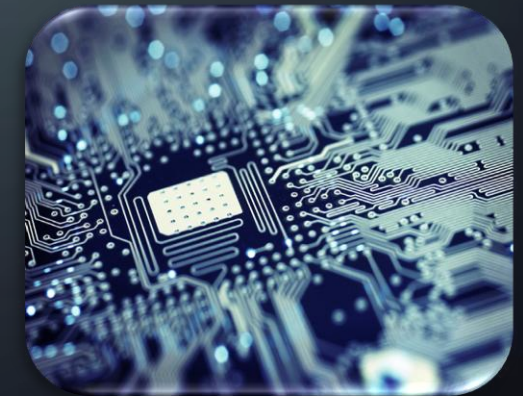
El servicio, a través de la aplicación móvil, consiste en **facilitar a los municipios – ciudadanos, la recogida domiciliaria de RAEE** para su preparación para la reutilización.

Esta recogida puede organizarse a través de las Entidades Sociales y de las grandes empresas que licitan los servicios municipales.



## 8. CONCLUSIONES

- **Delimitación** de conceptos: Reutilización y Preparación para la Reutilización.
- **Sostenibilidad** en la Preparación para la Reutilización. Financiación.
- **Iniciativas municipales** e implicación en las mismas.







C/ Pedro Aleixandre 60, Valencia  
Tel. 96 374 66 42  
[www.eco-raee.com](http://www.eco-raee.com)  
[info@eco-raee.com](mailto:info@eco-raee.com)

